

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cuatro (4) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00956 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Luis Enrique Otálora Guzmán** se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y dentro del término legal propuso excepciones.

Se reconoce personería para actuar a **Luz Miriam Castillo González**, como apoderada judicial del demandado mencionado, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Seguido de lo anterior, respecto de las excepciones, por secretaría procédase conforme lo reglado en el art. 370 del C.G. del P.

El Despacho no accede a tener por notificada a los demandados Andrés Felipe Otálora Rojas y Jennifer Otálora Rojas. Conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G. del P., para tener como válida la notificación [...] " La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. [...], En virtud de lo anterior, la comunicación remitida, carece de los requisitos señalados.

Notifíquese,

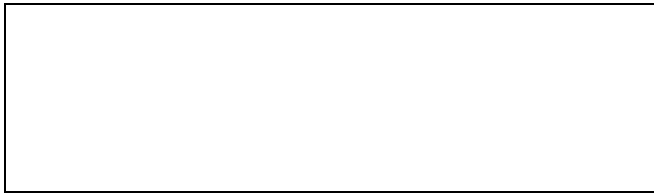
La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 178 de fecha 5 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario



AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7704801f5345ab2125948ffed032503c9bda0794567892eacf229991525b8a4**

Documento generado en 03/12/2023 07:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>